

La descentralización municipal...

¿Una especie en vía de extinción?

Omar de Jesús Montilla G.¹, Claudia P. Mendieta C.²
Grupo de Investigación en Contabilidad y Gestión Pública - UniValle

*Un optimista ve una oportunidad en toda calamidad;
un pesimista ve una calamidad en toda oportunidad.*
Winston Churchill

Introducción

Hace apenas una década que la Nueva Constitución Política de Colombia fue promulgada; y en este momento, hay quienes plantean la necesidad de reestructurarla en una serie de elementos, que si acaso, se han desarrollado en su mínima expresión; ejemplo de ello son las nuevas tendencias sobre organización territorial, en las

que se habla de modificar los mecanismos de descentralización y, de ser posible, volver al federalismo, cuando elementos como las regiones, las áreas metropolitanas y las provincias aún no han sido analizadas como opciones alternativas de dicha organización.

De igual forma, mucho se ha escuchado en estos últimos meses sobre los diferentes proyectos de ley, puestos a la orden del día para reestructurar

¹ Contador Público de la Universidad Libre-Cali, Especialista en Gerencia Financiera con Énfasis Internacional de la Universidad Libre-Cali, Magister en Administración de Empresas de la Universidad del Valle -Cali, Candidato a Ph D. En Nuevas tendencias en dirección de empresas de la Universidad de Salamanca-España. Docente Universidad del Valle.

² Contadora Pública de la Universidad del Valle-Cali, Especialista en Políticas Públicas y Gestión de la Universidad del Valle-Cali, Candidata a Magister en Políticas Públicas y Gestión de la Universidad del Valle-Cali. Catedrática en varias universidades de Cali.

la forma como el gobierno central distribuye los recursos económicos a los entes territoriales, en cumplimiento del mandato constitucional de descentralización política, administrativa y financiera y, en su momento, de la ley como tal que reforma dicha distribución.

En lo que no se ha pensado seriamente es si en verdad esa es la mejor forma de buscar el progreso y desarrollo social –sostenible a que se propendía con la Constitución; en efecto, mientras en otras latitudes se promulga la reconocida frase “la unión hace la fuerza”, en nuestro país, se aplica la de “divide y reinarás”, pero el asunto no es cuál de las dos frases ayuda o no al contexto colombiano, sino el hecho de que debe pensarse en si es la forma como se entregan los recursos o es la forma de organización como tal, la que conlleva a que el perjudicado sea siempre el ciudadano.

Ante tal situación y con el desarrollo de conceptos como Gestión, Gerencia Pública, Región y Desarrollo Sostenible, entre otros, se han generado una serie de cambios en el contexto nacional, los cuales han llevado a que sea precisamente el ciudadano quien, consciente de sus necesidades y de la responsabilidad del Estado, haga valer los derechos que por Constitución le fueron consagrados y organizándose den paso a una serie de entes que, como lo afirma Domínguez G. (1997), cambian con ello el concepto de municipio hasta afirmar que este es “Una asociación libre de hombres”... que buscan mejorar su calidad de vida día a día y con la ayuda del Estado.

En efecto, hoy es mucho más evidente la concienciación que la comunidad organizada tiene en relación con que no es el Estado el ente encargado de asegurarle a cada persona su desarrollo;

por el contrario, son muchos los entes de carácter privado que ante la inexistencia -o no presencia- del Estado en ciertas regiones, han entrado a solventar dichas falencias buscando con ello generar una nueva cultura de “Responsabilidad Social” por parte de las organizaciones en el ámbito nacional e internacional.

Todos estos hechos llevan a pensar que en verdad se requiere explorar nuevas dimensiones de la organización territorial colombiana, a fin de dar solución a la “crisis” que tiene a más de 70% de los municipios al borde de la quiebra. Esa es precisamente la razón de este artículo, que partiendo del análisis teórico de la descentralización y pasando por el diagnóstico actual de ella en los municipios colombianos, quiere llegar a la exploración de una propuesta alternativa, que sin tener que recurrir a la modificación de la Constitución Nacional, permita vislumbrar nuevos caminos para los entes territoriales actuales. No se pretende dejar, a partir de este artículo, un tratado constitucional al respecto, ni mucho menos enseñar al Gobierno a gobernar; la intención es entregar una serie de elementos e ideas para que si alguien las encuentra viables y desea explorarlas, profundizarlas, mejorarlas y aplicarlas lo pueda hacer por el bien de todos y del país en general.

1. Antecedentes de la descentralización en Colombia

Retomando las palabras de presentación de Hernando Llano Ángel³ “...las mediciones entre la política, la economía y la vida social, pasan por el factor humano, que no sólo las padece sino que

³ Palabras tomadas de la Presentación realizada por el doctor Hernando Llano Ángel – Director de la Maestría de Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana –Seccional Cali (15 de febrero de 1998) para el libro “Democracia, política y paz– Elecciones en el Eje Cafetero” Compilación de Ensayos por RODRÍGUEZ R., J. Editar S.A. Manizales.

ante todo las reformula y transforma a partir de cómo las percibe e imagina”.

Dentro de todo este proceso, surge la descentralización como uno de esos elementos; etimológicamente hablando, la palabra descentralizar puede entenderse como: “Quitar o correr del centro un objeto o elemento determinado”. En términos políticos, la Real Academia de la Lengua Española (1977) la define como aquella acción de “Transferir a diversas corporaciones y oficios parte de la autoridad que antes ejercía el Gobierno Supremo del Estado”. Por su parte, Michel Ravaille (1996) sostiene que descentralizar es “...dar competencias nuevas y recursos (financieros y humanos) a las colectividades locales y repartir el poder a los elegidos (democracia representativa)”.

De otro lado, Enrique Low Murtra (1997) define la descentralización como “...el traslado en la toma de decisiones, funciones y financiamiento hacia sectores que anteriormente no participaban en las deliberaciones, de tal manera que se busca evitar o reducir la condensación de potestad y autoridad que ha ejercido tradicionalmente en forma excesiva un núcleo o eje, con la característica de ostentar en forma asidua gran poderío, que le ha permitido tomar acciones y determinantes inconsultas y abusivas”. Para finalizar, el profesor Joseph Scarpaci (1997) la define como “... un proceso integral que trata de traspasar, tanto la toma de decisiones como la financiación, a un ente administrativo más pequeño que existe en un momento dado”.

Como se puede observar, los elementos clave de la descentralización corresponden a:

- ¿Qué se hace?: Transferir, entregar...
- ¿Qué se transfiere?: Autoridad, oficios, competencias, recursos, funciones...

- ¿A quiénes se transfiere?: A corporaciones, colectividades locales o entes administrativos más pequeños.

Con estos elementos puede entonces generarse un concepto global que será el empleado de aquí en adelante para todos los efectos de este artículo: “Entiéndase por descentralización aquella acción de asignar o transferir ciertas funciones con su respectiva autoridad y recursos necesarios a un ente más pequeño según disposiciones generales del Estado Central”.

En Colombia puede hablarse de descentralización en todo su ámbito desde 1991, cuando la Constitución Política consideró esta acción como la única realmente efectiva para que cada entidad territorial desarrollara a cabalidad sus funciones, deberes u obligaciones y sus derechos⁴. Pero realmente estos hechos no son los únicos o los iniciales en el género de la descentralización colombiana, tal como lo afirma Luis Javier Orjuela E. (1993): “El proceso de descentralización se inició en Colombia a comienzos de la década de los años ochenta, alcanzó sus principales desarrollos durante el gobierno de Belisario Betancur y se consolidó con el proceso constituyente de 1991”. Una evidencia clara de ello lo conforman la Pequeña Constituyente propuesta por Alfonso López Michelsen en 1977, la Reforma al Régimen Municipal en 1983, la Ley 12 de 1986 y la Elección Popular de Alcaldes, propuestas todas estas por Belisario Betancur dentro de su período presidencial de 1982 a 1986.

Dentro de este proceso es bueno identificar las clases de descentralización generadas en el territorio colombiano:

Descentralización Política: Estrategia que persigue ampliar los canales de participación ciudadana

⁴ Lo definió en el Título XI – De la Organización Territorial, Capítulo 1 – De las Disposiciones Generales, en el Título XII – Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública, Capítulo 4 – De la Distribución de Recursos y de las Competencias y, en la Ley 60 de 199 – Ley de Competencias.

mediante la elección popular de alcaldes y gobernadores, el establecimiento de plebiscitos o consultas populares y la institucionalización de las Juntas Administradoras Locales; además del análisis y estructuración de un marco institucional de los poderes regionales más fuerte.

Descentralización Administrativa: Estrategia que busca el mejoramiento de la gestión de los gobiernos locales y transferir nuevas responsabilidades y funciones a los entes municipales, tanto en la prestación de los servicios públicos básicos como en el campo de la planificación del desarrollo local, la ordenación del espacio urbano y la ejecución de proyectos de inversión. Replantea, además, la función de los departamentos como niveles de coordinación entre la Nación y los Municipios; crea mecanismos de articulación del desarrollo regional mediante las regiones y consejos de planificación, y suprime organismos de carácter nacional que antes cumplían funciones en relación con las entidades seccionales y locales.

Descentralización Fiscal: Estrategia que busca una reorganización de las relaciones fiscales intergubernamentales, como un medio para la racionalización del Gasto Público. Quiere con ello, alcanzar el fortalecimiento de las fuentes de recursos propios de las entidades territoriales, el aumento del volumen de los ingresos nacionales que se transfieren a los departamentos y municipios, la exigencia del esfuerzo fiscal propio y la eficiencia administrativa, el establecimiento de mecanismos de crédito y cofinanciación para el desarrollo local y seccional, y la modificación de la filosofía del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Las implicaciones que han tenido cada una de estas formas de descentralización en la vida socioeconómica y política del país son aspectos que se analizarán en este artículo posteriormente.

2. Diagnóstico actual de la descentralización

Pese a que los pronósticos llevaban a creer que la descentralización en Colombia habría de aportar elementos innovadores y de desarrollo regional, tal como lo había logrado en países como España, los resultados una década después, han sido totalmente diferentes: Aproximadamente 90% de los municipios están ilíquidos, mientras 10% mantienen un equilibrio⁵. Tan sólo en el Valle del Cauca 51% de los municipios se encuentran vinculados a programas de apoyo al saneamiento fiscal, presentan problemas de gobernabilidad, poder y violencia, calidad de vida y desempleo, los cuales aquejan a gran parte de su población.

Pese a lo anterior, hay quienes le apuestan a la viabilidad de los municipios colombianos, bajo la creencia de que continuando con las restricciones de endeudamiento actual y con el apoyo real y decidido de la Administración Central, quien también debe "ajustarse el cinturón", podrá en el próximo lustro verse una Colombia tal como se soñó en el momento de implementar la Constitución Nacional.

Pese a que en la actualidad no prima el concepto tradicional de que es el Estado el mayor empleador, sí puede afirmarse que éste aporta aproximadamente 40% de las fuentes de empleo en el país; paralelo a esta fuente y tristemente hablando, son los grupos armados y el narcotráfico quienes actualmente están generando un porcentaje elevado de fuentes de empleo primordialmente a los jóvenes de poca, baja y media educación.

Para estos últimos, poder y violencia son la misma cosa... pues los bajos niveles de calidad de

⁵ Afirmación realizada por CASTILLO, Alexander en su artículo "Municipios, atrapados y sin salida?" Del día 23 de julio de 2000 en el periódico El País, sección Región.

vida existentes en el país han llevado a la "organización de ghettos"... o grupos armados... pandillas, etc... quienes buscan, a través de la intimidación, lograr las prebendas que por vías legales les ha sido imposible conseguir. La explicación real de toda esta situación debe buscarse en los orígenes de la evolución de las ciudades, pues es precisamente como lo afirma RODRIGUEZ, J. (1998) "...La zonificación de la propia ciudad...significó la desaparición de la comunidad y el declive de la vida pública", elementos que hoy con la estructuración de los Planes de Ordenamiento Territorial y la Planificación por Comunas busca remediar en parte dicha situación.

Todos estos elementos permiten afirmar que la gobernabilidad en Colombia bajo las actuales circunstancias no existe, y por ende la descentralización política deja un velo de desazón respecto de su validez; de otro lado, las cada vez más amarradas propuestas de manejo administrativo impiden el desarrollo de la creatividad y el sentido social que en verdad deben reinar en los municipios; obviamente, exigencias nada gratuitas en la medida en que la corrupción se ha convertido en el principal problema de la sociedad colombiana y por ende de los municipios en general, quienes de esta forma ven menguada la descentralización administrativa.

Como consecuencia de las anteriores circunstancias, la descentralización fiscal ha encontrado su retraso, pues no sólo se han disminuido los recursos por concepto de transferencias y situado fiscal, sino que debido a ello, los municipios financieramente se han vuelto dependientes en forma amplia de la Administración Central y, por lo tanto, no son viables financieramente.

Con el panorama anterior, puede afirmarse que la descentralización tal como se concibió hace aproximadamente una década no ha prosperado; por el contrario, ha retrocedido, lo cual lleva a

un desmejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, al incremento de la violencia y a una situación en la que si no se revalúan conceptos, actitudes y aptitudes sociales en forma constante y progresiva, se podría en poco tiempo, asistir al ocaso de la descentralización como alternativa democrática para administrar y progresar, en un país en vías de desarrollo como lo es Colombia.

3. Perspectivas de la descentralización bajo el marco de las Leyes 550 de 1999 y 617 de 2000

De la reforma a las transferencias y sus implicaciones

El gobierno nacional ha venido tratando de hacer más eficiente el manejo de los recursos en los distintos entes territoriales, lo que justifica en alguna forma la política de descentralización en la cual, como se ha visto hasta la fecha, en la mayoría de casos prevalece la ineficiencia administrativa, la mala asignación de recursos, la politiquería y la corrupción; de allí que como respuesta a todas estas preocupaciones, recientemente el Estado Colombiano, más específicamente el Congreso de la República, promulgó la Ley 617 del 6 de octubre de 2000, con la cual se pretende erradicar en gran parte los vicios antes enunciados.

En dicha norma se establecen mecanismos tales como:

- Categorización de las entidades territoriales, destacando la categorización por primera vez de los departamentos, que estarán comprendidos entre una categoría especial, primera, segunda, tercera y cuarta categoría, categorización ésta que tiene implicaciones en lo relativo a ingresos, gastos y transferencias.

- Recategorización de los municipios y distritos dependiendo de su población e ingresos corrientes de libre destinación, los cuales irán desde una categoría especial hasta una sexta categoría, que tiene las mismas implicaciones que la anterior.
- Establecimiento de normas tendientes al saneamiento fiscal de las entidades territoriales, en las cuales se prevé que la financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales debe ser con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.
- Prohibición de financiar gastos de funcionamiento con los siguientes recursos: El Situado Fiscal, participación de los municipios en los ingresos corrientes de la nación de forzosa inversión, los ingresos percibidos a favor de terceros, que por mandato legal o convencional las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar, los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación, financiados con recursos de destinación específica, los recursos de cofinanciación, las regalías y compensaciones, las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia, los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización, la sobretasa al acpm, el producto de la venta de activos fijos, otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio y los redimimientos financieros, producto de rentas de destinación específica.
- Se establecen límites en porcentajes de los ingresos corrientes de libre destinación para gastos de funcionamiento a los departamentos, distritos, municipios, asambleas, contralorías departamentales y municipales, personerías, concejos municipales y distritales, contralorías distritales, dependiendo de la categoría del ente territorial en que se desarrolle la actividad.
- Se establece la prohibición de transferencias a empresas ineficientes, de igual forma a entes territoriales que no cumplan las disposiciones legales.
- Se establecen nuevas normas para la creación de municipios, los cuales para su creación deberán tener como mínimo 14.000 habitantes e ingresos corrientes de libre destinación superiores a 8.000 salarios mínimos legales vigentes, con lo cual se incrementan los topes que venían rigiendo sobre esta materia.
- Se establecen normas tendientes a la creación y supresión de contralorías distritales y municipales, dando funciones específicas al personal municipal en municipios donde estas desaparezcan, toda vez que sólo podrán crear contraloría municipal los municipios de categoría especial, primera y aquellos de segunda que tengan más de 100.000 habitantes.

De otra parte, el Gobierno ha venido manejando la reglamentación y cambio de las normas relativas a las transferencias territoriales, las cuales se desmontan o desligan del crecimiento de los Ingresos Corrientes de la Nación – ICN. Lo anterior, hacía que en forma permanente estas transferencias vinieran ganando mayor importancia dentro del rubro global de los ICN, las cuales pasarán en el futuro y por un período de transición, a depender de la inflación causada más 2% de crecimiento hasta el 2005 y, de 2,5% hasta el 2008. Sobre esta última temática son diversas las posiciones de Gobierno, alcaldes, ciudadanos y expertos; lo único cierto es que los entes terri-

toriales deberán ser más creativos y eficientes en la administración de sus recursos, so pena de desaparecer como tales, lo cual sin querer entrar en polémica, admite diversas opiniones. Aspecto este que está contemplado en el Acto Legislativo No.01 del 30 de julio de 2001.

Como puede verse, con la promulgación de la Ley 617 de 2000, el Gobierno sigue en la lucha por lograr eficiencia en el gasto público y en la inversión social, luchando contra la corrupción y el despilfarro; no obstante, hay que reconocer que con normas como la Ley 617 de 2000 efectivamente se empieza a colocar un freno a los excesos burocráticos de muchos entes territoriales, entre otras porque ya había hecho carrera el hecho de que municipios sumamente pequeños tuviesen la misma estructura burocrática de cualquier otro municipio de categoría especial o primera, desde luego con sus consecuentes costos de funcionamiento.

Pese a lo anterior, esta reflexión positiva, considera que aún faltan más normas y sobre todo formación o creación de una nueva cultura que conlleve a un cambio de paradigma de lo que debe ser la administración pública donde prime y se le dé el verdadero valor que amerita la participación ciudadana, creando estructuras más pequeñas y flexibles que con menos inversión puedan suplir las necesidades de la sociedad.

4. Propuesta alternativa

Consecuentes con lo anterior, podrían existir dos grandes alternativas que llevarían a lograr unas estructuras burocráticas más pequeñas, flexibles y eficientes, alcanzando ahorros significativos en gastos de funcionamiento que bien pueden ser aprovechados para incrementar la inversión social; dichas alternativas son:

1. Reglamentación de la figura de Provincia, la cual quedó consagrada en la Constitución Política de 1991 en su artículo No. 309 como un ente territorial autónomo, lo cual podría reglamentarse teniendo en consideración la integración de varios municipios, atendiendo su situación geográfica, económica, financiera, social y cultural; dándole las funciones, derechos y obligaciones que hoy en día cumple un municipio a ese nuevo ente denominado provincia, con lo cual se podrían reducir costos al poder eliminar en gran parte la burocracia en cada uno de los municipios que entren a conformar la respectiva provincia, provincias éstas que deberán ser conformadas inicialmente por decreto presidencial.
2. Pueden lograrse iguales objetivos mediante la reforma a la ley 128 de 1994, ley esta que reglamenta el funcionamiento en Colombia de las áreas metropolitanas, las cuales deberían ser adecuadas para cumplir las funciones, derechos y obligaciones en los distintos ámbitos que le han sido asignados constitucional y legalmente a cada uno de los municipios en el país; para lo anterior, se deberán adecuar estructuras metropolitanas donde también por decreto se constituyan las primeras áreas metropolitanas con municipios alrededor de un municipio núcleo, como lo expresa dicha ley, atendiendo aspectos geográficos, sociales, económicos, financieros y culturales de cada uno de los municipios; para ello deberán establecerse y reglamentarse todos los aspectos relativos a la configuración de los distintos órganos de planeación, dirección, organización y ejecución de este nuevo ente, que bien podría ser un ente netamente administrativo o si se requiere con las implicaciones de ente territorial correspondientes.

Cualquiera de estas dos alternativas conlleva un nuevo paradigma en la administración de los

recursos del Estado y lleva implícita la participación ciudadana, maneja la figura de la Veeduría como organismo de control ciudadano, ahorra al Estado gran cantidad de recursos en funcionamiento, incrementa los recursos para inversión social y abre las puertas para un futuro mejor donde podrá hablarse de un verdadero país con calidad de vida, paz, y abierto al desarrollo integral.

Es de anotar que propuestas como estas son demasiado polémicas, puesto que llevan implícitos muchos elementos que, dependiendo de la óptica en que se las mire, pueden ser perjudiciales o benéficas para los intereses personales o individuales, pero que mirado como país en conjunto, como un todo de la sociedad, es una propuesta que sin lugar a dudas redundará en el beneficio general. De allí que se haga un llamado a que todos sin distinción de razas, credo, filosofía política, apoyemos un cambio de esta magnitud como el aquí propuesto; es decir, pongamos nuestro granito de arena para lograr la patria que todos deseamos...

Bibliografía

- BANCO DE LA REPÚBLICA (1990). Introducción al Análisis Económico - El Caso Colombiano. Ed. Lerner Ltda. Colombia.
- BARRERAS, R. Et. al. (2000). El debate sobre las transferencias: ¿Una cuestión de magnitud o de concepción del Estado? El camino que va de la descentralización a la autonomía. Impreso por Corporación de Frente por el Valle. Santiago de Cali.
- COMISIÓN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (1996). Mensaje de la Comisión sobre la situación de las finanzas públicas en Colombia (Informe de Avance). Impreso por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Colombia.
- CONCEJO MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI. (1995). Compendio Normativo para el Nuevo Municipio 1, 2, 3. Primera Impresión. Ultragraf Editores. Colombia.
- CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL - CONFIS. (2000). Panorama Fiscal de Colombia - La Reforma Constitucional a las Transferencias Territoriales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República de Colombia. Santafé de Bogotá D.C.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (1996). La Deuda Pública. En: RESTREPO, J.C. (1996). Hacienda Pública. Tercera Edición - Reimpresión. Grupo Editorial 87. Colombia.
- CUÉLLAR DE MARTÍNEZ, M.M. (1996). Transferencias a las regiones - Desequilibrio fiscal para la Nación. En: Revista Foro Económico, Regional y Urbano. Número 2 - Febrero. Editorial Presencia. Colombia.
- JUNGUITO, R. Et. al. (1997). Transferencias y Déficit Fiscal - Descentralización y Finanzas Públicas. En: Revista Foro Económico, Regional y Urbano. Número 2 - Febrero. Editorial Presencia. Colombia.
- LÓPEZ, J.F. (1996). Bogotá: Transferencias y Descentralización - Una torta mal repartida. En: Revista Foro Económico, Regional y Urbano. Número 2 - Febrero. Editorial Presencia. Colombia.
- LOW MURTRA, E. Et. al. (1997). Teoría Fiscal. Tercera Edición. Ed. Panamericana, Formas e Impresos. Colombia.
- MEDELLÍN, P. (1996). La corrupción en Bogotá - Elementos para el Estudio. En: Revista Foro Económico, Regional y Urbano. Número 2 - Febrero. Editorial Presencia. Colombia.
- O'KEAN, J.M. (1997). Análisis del entorno económico de los negocios - Una introducción a la macroeconomía. Ed. McGraw-Hill. España.
- ORJUELA E., L.J. (1993). Descentralización y Gobernabilidad en Colombia. En: UNGAR, E. (1993). Gobernabilidad en Colombia - Retos y Desafíos. Tercer Mundo Editores. Colombia.
- PETERSON, G.E. (1997). Decentralization in Latin America - Learning through Experience.

- First Printing. World Bank Latin American and Caribbean Studies Publications. U.S.A.
- RAVAILHE, M. (1996). Participación Ciudadana y Descentralización en Francia. En: Cuadernos de Administración No. 22. Ed. Facultad de Humanidades - Universidad del Valle. Colombia.
 - REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (1997). Diccionario Enciclopédico Básico. Plaza & Janés - Editores Colombia Ltda. España.
 - RESTREPO, J.C. (1996). Hacienda Pública. Tercera Edición - Reimpresión. Grupo Editorial 87. Colombia.
 - SCARPACI, J. (1997). Crecimiento Económico. En: LOW MURTRA, E. Et. al. (1997). Teoría Fiscal. Tercera Edición. Ed. Panamericana, Formas e Impresos. Colombia.
 - URIBE L., M. (1995). Política social para la construcción de un nuevo ciudadano. En: Revista Foro No. 26 - Mayo. Ed. Fundación Foro por Colombia. Colombia.
 - VARELA B., E. (1997). La Política Pública de Descentralización en Colombia. En: MEDINA, J. Globalización y Gestión del Desarrollo Regional - Perspectivas Latinoamericanas. Editorial Universidad del Valle. Colombia.
 - VIVAS P., H. Et. al. (2000). Planteamientos para la mesa de trabajo sobre transferencias. Mimeo. Facultad de Economía - Departamento de Estudios Jurídicos de la Universidad del Valle. Santiago de Cali.